PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 001 DE 2022
DTAO-SASI-F-001-2022

OBJETO: Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURIAS PARA SU PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Medellín, agosto de 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 001 DE 2022
DTAO-SASI-F-001-2022

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

III. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

IV. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

V. CAUSALES DE RECHAZO

VI. DECLARATORIA DESIERTA

VII. VERIFICACION Y HABILITACION DE PROPUESTAS

VIII. DEL CONTRATO

IX. ANEXOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. FONAM 001 DE 2022

CAPÍTULO I – INTRODUCCION

1.1. Introducción
1.2. Justificación
1.3. Generalidades.
1.4. Idioma.
1.5. Documentos
1.6. Régimen legal.
1.7. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 Objeto de la Contratación.
2.1.1 Clasificación UNSPSC
2.1.2 Descripción técnica de los bienes o servicio
2.1.3 Obligaciones del contratista.
2.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales
2.2 Presupuesto oficial.
2.3 Consulta del pliego de condiciones.
2.4 Observaciones al pliego de condiciones.
2.5 Cronograma de la Selección Abreviada.
2.6 Aclaraciones y/o modificaciones al contenido del pliego de condiciones.
2.7 Recibo de propuestas – Cierre de la Selección Abreviada
2.8 Término de verificación y habilitación
2.9 Convocatoria a Veedurías Ciudadanas
2.10 Garantía de seriedad de la propuesta
2.11 Ausencia de limitar la convocatoria a Mipymes
2.12 Presentación de la Propuesta
2.13 Documentos Subsanables
2.14 Fallas e Indisponibilidad de la Plataforma

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

3.1 De los proponentes participantes en la Subasta
3.2 Margen de diferencia entre las ofertas
3.3 Subasta Inversa Electrónica
3.3.1 Procedimiento de la Subasta Inversa
3.3.2 Soporte Técnico
3.4 Corrección de errores aritméticos
3.5 Propuestas Artificialmente bajas

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO IV – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1 Documentos jurídicos habilitantes
4.2 Documentos Técnico- Propuesta Económica
4.3. Requisitos Financieros

CAPITULO V - CAUSALES DE RECHAZO

CAPITULO VI - CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

CAPITULO VII – VERIFICACIÓN Y HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

7.1 Termino de verificación de los requisitos habilitantes
7.2 Habilitación de las propuestas
7.3 Propuesta económica
7.4 Calificación de la Propuesta

CAPÍTULO VIII – DEL CONTRATO

8.1 Término para firma del contrato e iniciación de la ejecución del mismo.
8.2 Término de ejecución del contrato.
8.3 Valor del contrato
8.4 Forma de pago.
8.5 Control de ejecución del contrato.
8.6 Análisis que sustenta la exigencia de garantías
8.7 Soporte de Estimación del Riesgo

CAPITULO IX – ANEXOS

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCION

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N.º 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que de acuerdo a los lineamientos para implementación del proceso de restauración, la entidad ha identificado áreas prioritarias a restaurar basados en los análisis de presiones realizadas en cada una de las áreas protegidas y sus zonas aledañas, que buscan aportar a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad donde se establece la meta de **1.400.000** hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y en cumplimiento de la meta presidencial relacionada con la siembra de **180 millones de árboles.** Parques Nacionales como autoridad ambiental y en el marco de la administración de las Áreas Protegidas, adelantará acciones que buscan “Implementar Sistemas de conservación por medio de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación” que tiene como metas para la vigencia 2022 la plantación de aproximadamente 983.150 individuos, la intervención de 5.466,96 hectáreas de las cuales, para la Dirección Territorial Andes Occidentales en la vigencia 2022 se establecieron un total de 69500 individuos sembrados y un total de 233 hectáreas en intervención con acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y el mantenimiento de 699.072 individuos plantados.

En ese sentido, la Dirección Territorial Andes Occidentales agrupa las siguientes áreas protegidas: Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural las Orquídeas y el Parque Nacional Natural Nevado Del Huila, en las cuales, a pesar de los esfuerzos de conservación de las mismas, se presentan diferentes presiones, razones por las cuales se requieren de acciones que permitan mantener la integridad ecológica de las mismas. Por ello, la restauración ecológica es la mejor respuesta de manejo para la recuperación de áreas protegidas ya que está enfocada a iniciar, orientar o acelerar la recuperación de la función, estructura y composición de los ecosistemas y su sostenibilidad.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El SFF Galeras, ubicado en el Departamento de Nariño, con una extensión de 8267 ha, se encuentran representados los ecosistemas de Páramo, Eriales, Bosque Alto Andino y Bosque Andino; los cuales forman parte de los valores objeto de conservación del área, albergando gran diversidad de especies de flora y fauna. Dicha área se encuentra inmersa dentro de diversas figuras de planificación y ordenamiento ambiental del territorio (Reserva Biosfera Cinturón Andino, Subsistema de áreas protegidas Andes Occidentales, SIRAP Macizo Colombiano, Sistema Departamental de áreas protegidas del Departamento de Nariño, AICA, Corredores biológicos y/o de conservación y Cuencas Hidrográficas: Guáitara y Juanambú. Esta área ha venido siendo presionada por situaciones relacionadas al uso, ocupación y tenencia, lo cual ha degradado sus ecosistemas en cuanto a composición, estructura y función. De este modo, se hace necesario iniciar actividades de propagación de material vegetal con el fin de implementar acciones de restauración ecológica activa en los sitios degradados.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

El PNN Selva de Florencia, se encuentra ubicado en la vertiente oriental de la Cordillera Central al oriente del Departamento de Caldas en la zona limítrofe de los municipios de Samaná y Pensilvania en jurisdicción de los corregimientos de Florencia y Encimadas (Samaná) y Pueblo Nuevo (Pensilvania), su ubicación exacta está sobre la divisoria de las cuencas de los ríos La Miel y Samaná Sur, afluentes del Río Grande de la Magdalena (Plan de manejo, 2006). En dicha área, se han identificado diferentes presiones y amenazas que pueden poner en riesgo los Valores Objeto de Conservación del Área Protegida. Las principales presiones identificadas son la ganadería, agricultura, tala selectiva, cacería, especies exóticas y cultivos ilícitos. En ese sentido, se hace necesario adelantar acciones que le permitan al Parque recuperar sus ecosistemas iniciales, con ello se viene adelantando el establecimiento de viveros para la propagación de especies nativas con el fin de sembrarlas en las áreas que han sido identificadas como degradadas.

El Parque Nacional Natural Las Orquídeas está ubicado en el flanco occidental de la cordillera occidental en el noroccidente de Colombia, pertenece en su totalidad al municipio de Antioquia. Tiene una extensión de 28794,2 hectáreas. Es importante destacar la gran importancia hídrica, puesto que posee en su interior las cuencas hídricas del río Calles y Venados que proveen de recurso hídrico a los municipios de Frontino y Urrao en el departamento de Antioquia y a su vez son tributarios del río Atrato. En el área se han identificado presiones en 4267,1 hectáreas vinculadas al uso, ocupación y tenencia de la tierra, ganadería, agricultura, tala selectiva, minería, entre otras, por lo cual se ha priorizado la implementación de acciones de restauración ecológica con el fin de disminuir o eliminar estas presiones. Bajo este escenario, se requiere la construcción de viveros que permitan la propagación del material vegetal a emplearse en los procesos de restauración y de esta manera mejorar el estado actual de los ecosistemas en el Parque.

El Parque Nacional Natural Nevado del Huila con una extensión de 163941,75 hectáreas, se encuentra en el Macizo Colombiano, dentro de un gran complejo geohidrológico que contiene 362 sistemas lagunares de alta montaña, 13 páramos, bosques andinos de alta montaña, entre otros ecosistemas, en un área aproximada de 32.682 Km2 (3.268.237 ha) que abarca territorios de los departamentos de Cauca, Caquetá, Huila, Nariño, Putumayo, Tolima y Valle. La pérdida de coberturas vegetales naturales es una de las principales amenazas para la integridad del agua en la región y con el ánimo de mitigar estas afectaciones, se buscan implementar acciones que lleven a recuperar los ecosistemas degradados. Particularmente una de las principales presiones presentadas es la ganadería, en las zonas altas de las subcuencas hidrográficas del río Saldaña y Ata donde se han logrado identificar 641,4 hectáreas aproximadamente, requiriendo realizar acciones y estrategias asociadas a la restauración ecológica como la producción de material vegetal en viveros, a fin de recuperar zonas degradadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural las Orquídeas y el Parque Nacional Natural Nevado Del Huila, avanzan en la implementación de acciones de restauración ecológica. En ese sentido, para realizar las actividades establecidas dentro de dicha estrategia, es necesario dotar los viveros con lo cual, se garantiza un suministro de plántulas de calidad, disminuyendo su mortalidad en campo y asegurando su desarrollo y la ejecución de labores propias de cada área protegida.

Además, se genera la necesidad de realizar acciones en torno al monitoreo a la restauración ecológica, que permita efectuar el seguimiento a las acciones que se han adelantado de restauración ecológica en las áreas protegidas, entendiendo que lo que se busca a través del monitoreo es “detectar los cambios en el ecosistema intervenido, concentrada especialmente en los efectos esperados de la restauración” (Parques Nacionales Naturales, 2007), con metas definidas para corto, mediano y largo plazo, con el fin de evaluar si los tratamientos o estrategias de manejo implementados cumplieron con las metas propuestas, analizando a escalas espacio-temporales las respuestas del sistema ecológico a las acciones de restauración.

En contexto con lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia-Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural las Orquídeas y el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, requieren en la actualidad la adquisición de materiales e insumos para abordar las diferentes temáticas de los procesos de restauración ecológica participativa, que permitan efectuar las actividades necesarias que apunten a cumplir las metas en cada una de las áreas protegidas

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica en atención a la naturaleza de los bienes a contratar, de características técnicas uniformes y de común utilización, y lo establecido en el numeral 2 del

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural las Orquídeas y el Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

1.3 GENERALIDADES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el **pliego de condiciones**, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, por escrito, a la Dirección Territorial Andes Occidentales a través de la Plataforma SECOP en el link del proceso, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.5 DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

1.5.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.5.2 Aviso de convocatoria
1.5.3 El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
1.5.4 Fichas técnicas
1.5.5 Auto de Apertura de la Selección Abreviada
1.5.6 Pliego de condiciones
1.5.7 Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
1.5.8 Propuestas con todos sus anexos
1.5.9 Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
1.5.10 Auto adjudicación
1.5.11 Contrato
1.5.12 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, en atención al presupuesto oficial

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentra acuerdo Marco de precios aplicable a la necesidad que se pretende satisfacer.

Con el fin de verificar la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, "…Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios".

Bajo esta premisa, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: ―Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha Colombia Compra Eficiente tiene disponible un módulo dentro de SECOP II compuesto por las modalidades de selección abreviada de subasta inversa, el presente proceso de contratación se realizará por medio de esta herramienta virtual.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar.

En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarlas judicial y extrajudicialmente.

1.7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 frente a los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La Dirección Territorial Andes Occidentales determinará si un acuerdo comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que se encuentra en el siguiente enlace,

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

A continuación, se relaciona el cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

OBSERVACIÓN: Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

-Descripción		Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados Unidos y Costa Rica		30 días	10 días	10 días
México		30 días	10 días	10 días
Triángulo Norte	El Salvador	30 días	10 días	10 días
	Guatemala			
	Honduras			
Comunidad Andina		30 días	10 Días	10 días

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: La clasificación se verifica hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70151509	70000000	70150000	70151500	Gestión de viveros forestales
70141803	70000000	70140000	70141800	Servicios de cultivos agrícolas
70141702	70000000	70140000	70141700	Servicios de fertilizantes
10171506	10000000	10170000	10171500	Humus
10171608	10000000	10170000	10171600	Fertilizante micro elemento
10171605	10000000	10170000	10171600	Mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio – npk
24101507	24000000	24100000	24101500	Carretillas
27112004	27000000	27110000	27112000	Palas
11111501	11000000	11110000	11111500	Tierra
10171504	10000000	10170000	10171500	Abono
10171702	10000000	10170000	10171700	Fungicidas
11162111	11000000	11160000	11162100	Malla
30111601	30000000	30110000	30111600	Cemento
11111611	110000000	11110000	11111600	Gravilla
40172608	40000000	40170000	40172600	Acoples de tubos de plástico

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
				PVC
40171527	40000000	40170000	40171500	Tubo galvanizado corrugado soldado para uso comercial
31162405	31000000	31160000	31162400	Tensores
31152202	31100000	31150000	31152200	Cable de acero semiduro
24101641	24000000	24100000	24101600	Grillete
27112005	27000000	27110000	27112000	Hachas
21101612	21000000	21100000	21101600	Germinador de semillas
21102305	21000000	21100000	21102300	Material para sombras para agricultura
21102301	21000000	21100000	21102300	Equipo de riego para invernadero
21102304	21000000	21100000	21102300	Equipo aislante para invernadero
21102302	21000000	21100000	21102300	Materas para invernadero
21102204	21000000	21100000	21102200	Sierras para silvicultura
27112006	27000000	27110000	27112000	Guadañas

2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

La adjudicación del proceso contractual y posterior suscripción de contrato, se realizará por grupos, en la forma en que se describe a continuación, pudiéndose adjudicar total o parcialmente, así:

GRUPO 1. Santuario de Flora y Fauna Galeras
GRUPO 2. Parque Nacional Natural las Orquídeas - Parque Nacional Natural Selva de Florencia
GRUPO 3. Parque Nacional Natural Nevado del Huila

El proponente deberá indicar el grupo o grupos para los cuales participa, discriminando los elementos de evaluación de su propuesta que aporta para cada grupo al que se presente, con base en lo cual se realizará la evaluación de su propuesta por la entidad.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los insumos a adquirir para cada uno de los grupos.

GRUPO 1. SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GALERAS

MATERIALES E INSUMOS SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GALERAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alambre de púas- Calibre 12.5 x 400 metros, galvanizado/Acero ASTM A 121-07 (diámetro y recubrimiento), de dos hilos retorcidos, con púas de 4 puntas de alambre galvanizado en caliente, ASW. Incluye transporte	Rollo	12
2	Alambre dulce galvanizado calibre BWG No, 16 de amarre. Incluye transporte	Kilos	10
3	Alicate en acero cromo-níquel/ Tratado térmicamente/ Mangos dieléctricos antideslizantes 84-154LA. Incluye transporte	Unidad	3
4	Barra/ Agrícola/ 16 libras 5989-16. Incluye transporte	Unidad	2
5	Biozyme de 1 Litro. Incluye transporte	Litro	1
6	Bolsa/ Plástica/ Para vivero/ Paquete x1000 uds/ 15 x 20 cm. Incluye transporte	Unidad	5
7	Bomba fumigadora de espalda con tanque de Poliuretano de Alta	Unidad	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
	Densidad. Palanca de Acero. Lanza en Acero Inox. Bomba Plástica PU Externa. Pistón de Elastómero. Mangueras de PVC. Correas de Poliéster. Capacidad del tanque 20 litros. Longitud de la lanza 600mm. Presión Máximo alrededor 145 PSI. Peso neto aproximado 3.5 Kg. Dimensiones 57.5 x 36 x 21.5 cm. Incluye transporte		
8	Brocha Para Pintar De 3 Pulgada Cerda Natural Azul. Incluye transporte	Unidad	4
9	Cascarilla de arroz bulto 40 Kg. Incluye transporte	Bulto	3
10	Decámetro de cinta métrica x 50 m. Incluye transporte	Unidad	1
11	ELEMENTOS MENORES. Tipo Agrimins o similares. Nitrógeno total 8,0%, Fósforo asimilable (P2O5) 5,0%, Calcio soluble en HCl (CaO) 18,0%, Magnesio soluble en HCl (MgO) 6,0%, Azufre total 1,6%, Cobre soluble en HCl 0,14%, Boro soluble en HCl 1,0%, Molibdeno 0,005%, Zinc soluble en HCl 2,5%. Formulación: granulado o en polvo. Con registro ICA. Unidad bulto x 50 kg. Incluye el transporte	Bulto X 50 KILOS	1
12	Fertilizante DAP: Composición Fosforo total (P2O5) 2,00%; Fosforo asimilable (P2O5) 1,60%; Potasio total (K2O) 3,14% Potasio soluble en agua (K2O) 2,37% Calcio total (CaO) 4,80% Magnesio total (MgO) 1,26% Azufre total (S) 1,53% Hierro total (Fe) 1,50% Manganeso (Mn) 0,05% Carbono orgánico oxidable total 14,30% Humedad máxima 1,00%Presentacion x 30 Kilos. Incluye transporte	Bulto	3
13	Grapas 1" x 9 (presentación Caja) Incluye transporte	Caja	26
14	Guadaña/ 2,2 CV 40,2 cc Ref (FS 250). Incluye transporte	Unidad	1
15	Guantes Tipo Ingeniero amarillos (Par). Incluye transporte	Unidad	6
16	Machete/ 16 pulgadas/ Cacha solida 164 PCSR/ Barrigo pulido	Unidad	4
17	Martillo/ Cabeza forjada en acero de alto carbono, pulido, con mango en fibra de vidrio, de 27 mm, 16 onzas. Incluye transporte	Unidad	2
18	Metros de malla Zaranda 3mm. Incluye transporte	metro	10
19	Pala/ Huila/ Con Anilla 5512-ha. Incluye transporte	Unidad	2
20	Pala/ Redonda/ Sin mango/. Incluye transporte	Unidad	2
21	Paladraga/ Atlas/ Mangos redondos/ 45". Incluye transporte	Unidad	4
22	Palín/ Hoyador/ 5505-H/ Mango Metálico. Incluye transporte	Unidad	4
23	Pintura Reflectiva De Aluminio Sika Alumol 3 Kg. Incluye transporte	Galón	1
24	Placas de aluminio. tamaño rectangular (3cm x 4 cm), de espesor de 2 a 3 mm, con orificio en el centro en el cual se fijará el alambre dulce a la planta. Incluye transporte e instalación en el 10% de las plántulas. Incluye transporte	Unidad	1000
25	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad Pie de amigo, cuadrado con base, de 8 cm x 8 cm x 2,0 m, con punta piramidal, con filtro UV, antiflama y con garantía, macizo Corte a 45°. Incluye transporte	Unidad	80
26	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad, cuadrado con base, de 8 cm x 8 cm x 2,10 mts, con filtro UV, antiflama, totalmente macizos y con garantía de 10 años, Incluye transporte	Unidad	1000
27	Puntilla con cabeza de 5 pulgadas Cajas de 1000 gramos. Incluye transporte	Caja	4
28	Rastrillo/ Acero/ 12 dientes. Incluye transporte	Unidad	3
29	Tinner. Incluye transporte	Galón	3
30	Varengas Pulidas eucalipto 3cm X 3cm X 3m. Incluye transporte	Unidad	50

Nota: Los materiales e insumos deben incluir transporte, cargue y descargue

Sitios de entrega de materiales e insumos SFF Galeras

La entrega de los materiales e insumos deben entregarse en los predios definidos por el Santuario de Flora y Fauna Galeras en el municipio de Consaca.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Ruta 1. SAN JOSE DE BOMBONA

Coordenadas
Punto 1. 1°11'50.19"N 77°26'20.88"O
Punto 2. 1°12'12.69"N 77°25'36.49"O
Punto 3. 1°12'8.83"N 77°25'28.83"O
Punto 4. 1°12'17.22"N 77°25'15.45"O

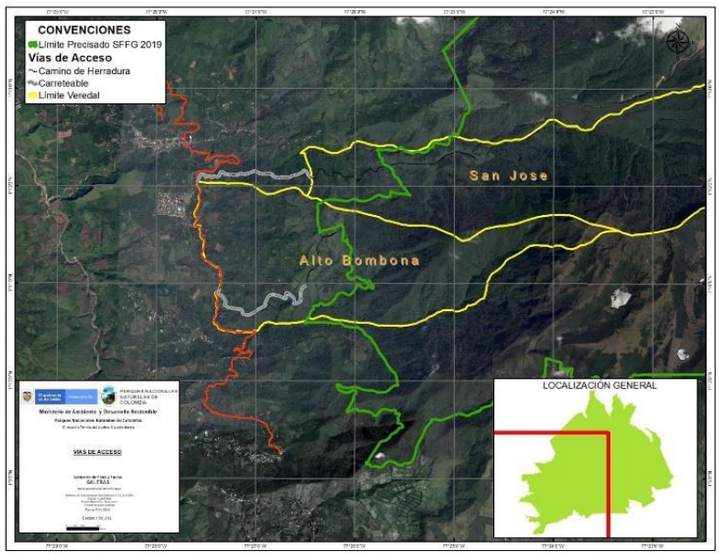


Figura 1. Rutas para entrega de materiales e insumos, SFF Galeras

Se toma la vía circunvalar al Galeras, sentido Pasto Consacá hasta el sector el Diviso, con una distancia desde pasto de 50 Km, vía pavimentada, tiempo aprox de 1 hora: Luego, se desvía a mano derecha hacia la vereda San José de Bomboná 3 Km aprox por una carretera destapada en regulares condiciones, tiempo aproximado de recorrido 20 minutos, únicamente pueden ingresar carros pequeños (camionetas).

Desde este punto hasta este predio donde se debe entregar los materiales donde se realizarán siembras y aislamientos hay una distancia de 3 kilómetros por camino de herradura, tiempo aprox 1 hora. El ingreso de materiales se debe realizar en caballos o mulas.

Ruta 2. ALTO BOMBONA

Punto 1.1°10'46.49"N 77°26'10.45"O

Se toma la vía circunvalar al Galeras, sentido Pasto Consacá hasta la vereda el plan de bombona, con una distancia desde pasto de 48 Km, vía pavimentada, tiempo aprox de 1 hora: Luego, se desvía a mano derecha hacia la vereda Alto Bomboná 3 Km aprox por una carretera destapada en regulares condiciones, tiempo aproximado de recorrido 30 minutos, únicamente pueden ingresar carros pequeños (camionetas).

Desde este punto hasta este el predio donde se debe entregar los materiales donde se realizarán siembras y aislamientos hay una distancia de 2 kilómetros por camino de herradura, tiempo aprox 40 min. El ingreso de materiales se debe realizar en caballos.

GRUPO 2. PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y PARQUE NACIONAL SELVA DE FLORENCIA

MATERIALES E INSUMOS PNN LAS ORQUÍDEAS

ÍTEM	INSUMO	UNIDAD	CANT
1	Ahoyadora 52, CC , giro de la broca 170 RPM, carburador tipo diafragma, con dos barrenos de 20 y 15 cmts respectivamente	Unidad	1
2	Fertilizante compuesto mezcla NPK para aplicación foliar x 900 gr	Unidad	40
3	Fertilizante orgánico Macronutrientes NPK S Ca Mg Si y Micronutrientes B Cl Co Cu Fe Mn Mo Zn x 1 litro	Unidad	50
4	Humus liquido de lombriz galón de 4 litros	Unidad	10
5	Gallinaza de jaula, con un mínimo de 12 semanas de compostaje, con los adecuados balances en la relación C/N, con un porcentaje de humedad inferior al 20%. Bulto por 50 Kg	Unidad	7

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

6	Guadaña mochila FR 450 desmontable con equipo de protección personal (incluye pies, cara, manos)	Unidad	1
7	Polisombra Negra 35% - Rollo 4 m x 100 m	Unidad	1
8	Rollo de cuerda de fibra x 600 m	Unidad	10
9	Transporte hasta el corregimiento de la Encarnación municipio de Urrao	Global	1
10	Transporte mular a las veredas calles del municipio de Urrao y Venados del Municipio de Frontino	Global	1

Sitios de entrega del PNN las Orquídeas

La entrega de los materiales debe de realizarse en el municipio de Urrao Figura 4, la ruta se describe a continuación:

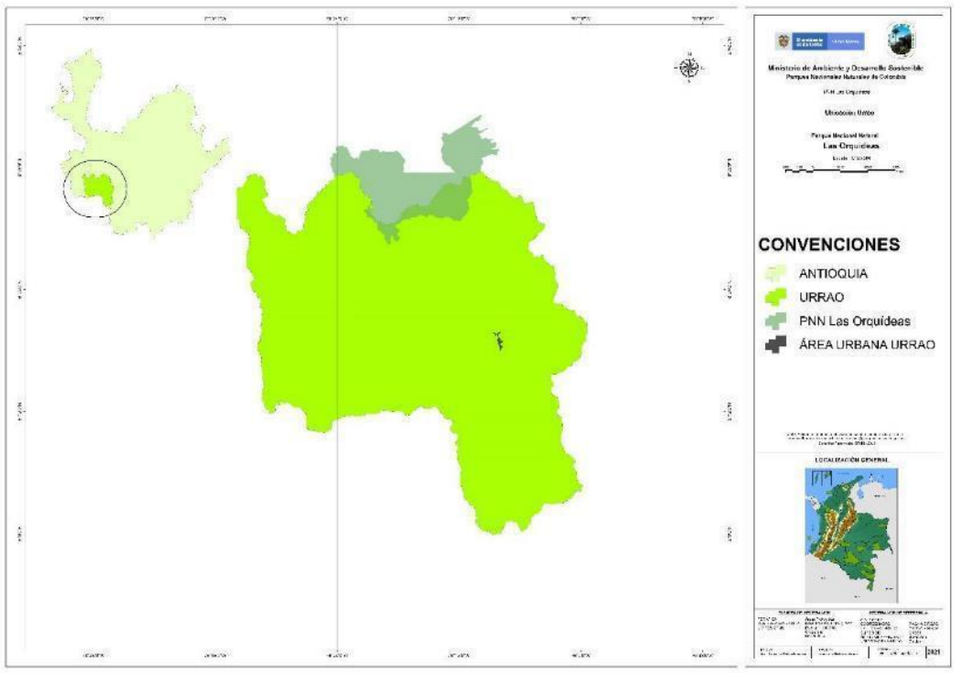


Figura 2. Municipio de Urrao, entrega de materiales e insumos.

Sitio de llegada: la sede principal del Parque Nacional Natural Orquídeas está en el municipio de Urrao Antioquia, ubicado a 544 kilómetros de la ciudad de Bogotá por la ruta 1, con el siguiente recorrido.

RUTA 1: Bogotá - Honda - La Dorada - Medellín – San Jerónimo – Santa Fe de Antioquia – Caicedo - Urrao, por carretera pavimentada. Hay un trayecto aproximado de 40 kilómetros de carretera destapada entre Santa Fe de Antioquia y Urrao. Figura 2.

Otra vía alterna estando en la ciudad de Medellín es: Medellín – La Estrella – Caldas - Amagá – Bolombolo – Concórdia – Betulia – Urrao. Siendo todo el trayecto en carretera pavimentada, pero se aumentan 17 kilómetros para un total de 561 kilómetros en la **RUTA 2.**

Luego se toma la ruta Urrao – La Encarnación: La Encarnación es un corregimiento que pertenece al municipio de Urrao y queda a 38 kilómetros del casco urbano por carretera destapada en buen estado. Hay tránsito de buses, escaleras y camiones. Figura 3.

Los materiales e insumos a adquirir van para la misma zona dividida en tres sectores (Calles, Cruces y Venados arriba). Una vez lleguen dichos materiales al corregimiento de la encarnación, se reparten en cargas mulares según el requerimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

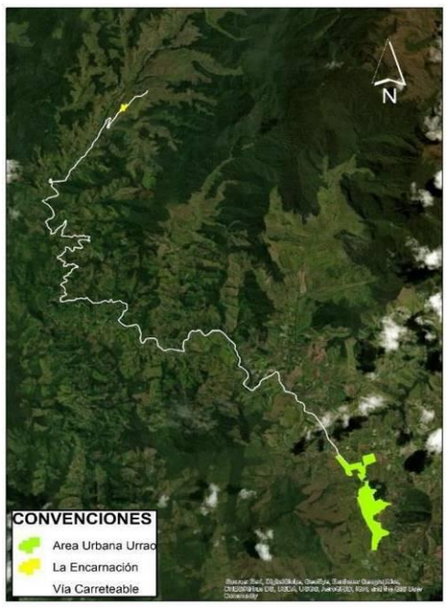


Figura 3.

Para llegar del corregimiento de La Encarnación a La vereda Calles, que sería la primera jornada; se toma transporte mular en un recorrido de 15 kilómetros que tarda alrededor de 5 horas; para arribar a la cabaña del PNN Las Orquídeas.

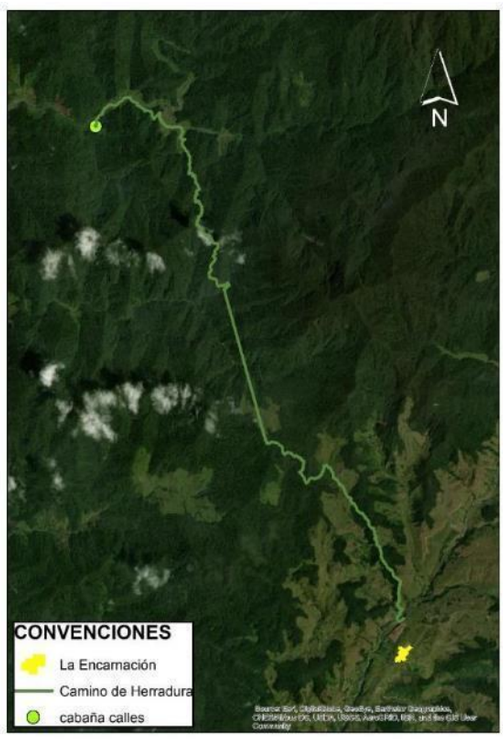


Figura 4

La siguiente jornada en transporte mular, inicia desde de la cabaña del PNN Las Orquídeas ubicada en la vereda Calles hasta la escuela de la vereda Cruces, con un trayecto de 15 kilómetros que se recorren en un tiempo aproximado de 3 horas por un camino de herradura en condiciones para el acceso de los equinos con carga.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

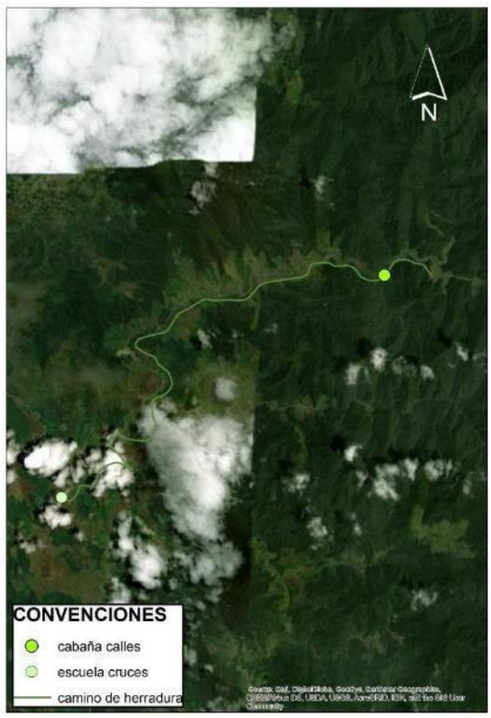


Figura 5

Otro de los recorridos para el acceso hasta los puntos de destino final, inicia desde la cabaña del PNN Las Orquídeas ubicada en la vereda Calles hasta la vereda de Venados Arriba con un trayecto de 8,5 kilómetros y se puede tardar en recorrer aproximadamente 3 horas.

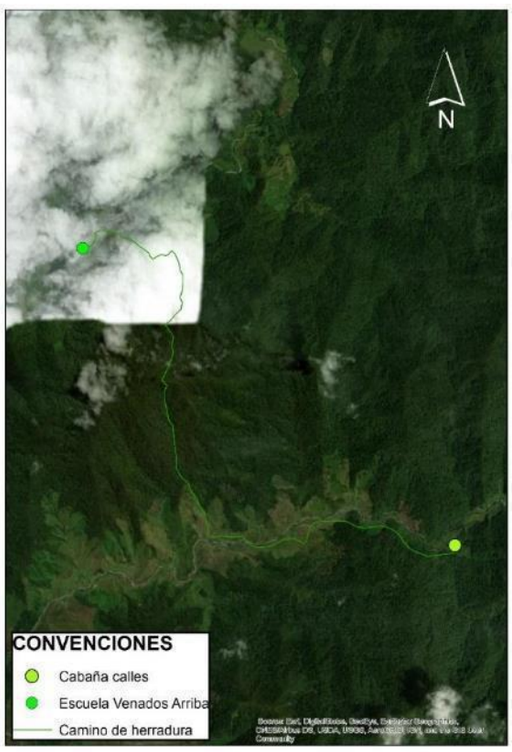


Figura 6

Coordenadas Urrao: N: 6,31658 W: -76,133829
Coordenadas Encarnación: N: 6,441165 W: -76,206073
Coordenadas Cabaña Calles: N: 6° 31' 7,540" W: 76° 15' 4,485"
Coordenadas Venados Arriba: 6° 33' 0,020" N 76° 17' 25,468" W.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

MATERIALES E INSUMOS PNN SELVA DE FLORENCIA

Ítem	Insumo	Unidad	Cantidad
1	Aceite Para Motor A 2 Tiempos Para Motosierras y guadañadoras	Litro	14
2	Bolsas almácigo (17x23cm) Paquete x 1000 unidades	Paquete	6
3	Bota negra de caucho, sin puntera, pantanera impermeable, por par, tallas 37, 38, 39, 40	Unidad	12
4	Brochas profesionales para pintar, de cerda natural, mango de madera, Set de 3 distintos tamaños, de 1/2 pulgada, 1 pulgada y 2 pulgadas, Con perforación en la punta que permite su fácil almacenamiento.	Unidad	6
5	Canilleras Guadañador para proteger rodillas, tibias, empeine del pie, tobillos, talones y pantorrillas del operario, fabricadas en cuero natural de alta resistencia, alma de acero en la zona de las tibias y el empeine del pie, refuerzo de pvc en la zona de la rodilla y refuerzo de cuero en el empeine del pie., acolchadas para un mayor confort y ajuste graduable con cintas de poliéster, hebillas metálicas y recubrimiento en caucho para aislarlas de la humedad. Resistentes al corte y al impacto.	Par	4
6	Careta respirador media cara para fumigar	Unidad	3
7	Casco y careta Con Malla Protectora para guadañar	Unidad	6
8	Despinador o tronchacadena o corta cadena con punta de acero, paso 420/428 y un repuesto	Unidad	5
9	Gafas de Seguridad industrial antiempañante	Unidad	9
10	Guadaña de espalda • Cilindraje: 41,5 cc, Volumen del depósito de gasolina: 1L, Longitud del tubo: 148, 3 cm; Diámetro del tubo: 2,8 cm; Peso: 7,1 kg; Profesional con eje flexible; Salida de potencia: 1,6 KW; Kit de cuchillas x6 cuadradas 2.0-350x1”	Unidad	2
11	Guantes de poliéster	Par	20
12	Hacha 3,5 libras con cabo	Unidad	1
13	Hilo de fique #3, carrete por kg	Carrete	4
14	Hilo en polipropileno 20,000 Denier, carrete por 5 kg	Unidad	3
15	Hombresolo recto mango encauchetado de 10", mordazas en acero al cromo molibdeno	Unidad	5
16	Juego de 10 destornilladores: - Plano 3/16 x 6" (5 x 152 mm) - Plano 1/4 x 6" (6 x 152 mm) - Plano 1/4 x 4" (6 x 101 mm) - Plano 3/16 x 3" (5 x 76 mm) - Plano 1/8 x 2" (3 x 51 mm) - Plano 1/4 x 1-1/2" (6 x 38 mm) - Cruz #2 x 1-1/2" (#2 x 38 mm) - Cruz #0 x 2" (#0 x 51 mm) - Cruz #1 x 4" (#1 x 101 mm) - Cruz #2 x 4" (#2 x 101 mm)	Juego por 10 unidades	3
17	Juego de 4 alicates: Medida de pinza de punta y corte 6" (152,4 mm) Medida de pinza de electricista 8" (203,2 mm) Medida de pinza de corte diagonal 6" (152,4 mm) Medida de pinza de chófer 8" (203,2 mm) Dureza 35 HRc Dureza del área de corte 55 - 65 HRc Empaque Blister	Juego por 4 unidades	3
18	Lima metálica en acero de 6 pulgadas, de tipo triangular con mango regula, caja x 12 unidades	Caja	4

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

19	Llave expansiva en acero al carbono, cromada, de 12"; Apertura máxima: 1 5/16" (33mm); Dureza: 45 HRc; Longitud: 12" (305mm)	Unidad	5
20	Machete peinilla niquelada de 18 pulgadas Cacha plástica, bi-material con funda cubierta	Unidad	15
21	Machete rula de acero al carbono de 24 pulgadas Cacha plástica, bi-material con funda cubierta	Unidad	6
22	Martillo de uña, cabo de madera, 16 onzas	Unidad	3
23	Mini bomba manual abatible para inflar , presión máxima 85 psi; Manguera reversible para válvula americana (Schrader) y europea (Presta) - Cilindro de aluminio ligero - Manija y base de pedal abatibles - Diseño compacto - Compartimiento para guardar manguera (incluida)	Unidad	5
24	Palanca para desmontar llanta, por par	Par	5
25	Peto o delantal en Carnaza para Guadañador	Unidad	3
26	Planta eléctrica 2 tiempos a gasolina portátil, para 950W	Unidad	1
27	Protector de Oídos (Paquete x 20)	Paquete	2
28	Pulidora con disco 4 1/2" y motor de 850W	Unidad	3
29	Rodillo para pintar en vestan alemán de 9"	Unidad	6
30	Ruteadora para madera Velocidad única de 28000rpm, Dimensiones de 33cm de ancho, 35cm de alto, 18cm de largo.	Unidad	1
31	Sierra Circular para madera, voltaje 110, potencia 1400w + Disco	Unidad	1
32	Silica Gel azul, absorbente de humedad con cambio de color indicador, por libra	Libra	5
33	Soldador pirograbador para grabado en madera	Unidad	2
34	Taladro percutor de 3/8 inalámbrico con batería ion de litio de 20V,	Unidad	2
35	Zapapico de 5 libras, forjado en acero al carbono, con mango en madera de 36" de longitud	Unidad	3

Sitios de entrega del PNN Selva de Florencia

La entrega de los materiales e insumos debe realizarse en la sede principal del Parque Nacional Natural Selva de Florencia en el corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Caldas, ubicado a 265 kilómetros de la ciudad de Bogotá, con el siguiente recorrido:

- Bogotá – Honda – La Dorada – Norcasia, por carretera pavimentada.
- Norcasia – Florencia: 33 kilómetros de carretera destapada en buen estado. Hay tránsito de buses escalera, camiones, buses y busetas de transporte público.
- La distancia entre Manizales y Florencia (Caldas) es de 246 kilómetros y la ruta es Manizales – Fresno- Honda- La Dorada- Norcasia - Florencia.

GRUPO 3. PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA

MATERIALES E INSUMOS PARA EL PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA

ITEM	ESPECIE	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABONO ORGÁNICO. COMPOSTAJE SÓLIDO AGROVIDA *. En presentación de bultos de 50 kg.	Unidad	50
2	Bandejas de semilleros:	Unidad	10

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

	Bandeja X 128 Base mayor 3 x 3 cm Base menor 1.4 x 1.4 cm Profundidad 5 cm Volumen 25 cm Usos sugeridos: propagación semillas		
3	Bolsas para vivero semillero: 4.5 cm de ancho x 7 cm de largo Calibre 1,5, peso por unidad 0.4 Kg	Milar	10
4	Caneca de 200 litros con tapa y aro metálico: TANQUES DE 200 LITROS TAPA ARO DESCRIPCION Para productos alimenticios o usos industriales Envases aptos para empacar y transportar sólidos, semisólidos, líquidos, productos químicos, agroquímicos, pinturas, adhesivos, lubricantes, productos alimenticios, etc. El TAMBOR PLASTICO es abierto en la parte superior y trae una tapa con su aro seguridad Que es totalmente galvanizado. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO ALTURA 98.0 cm DIAMETRO SUPERIOR 59.0 cm DIAMETRO INFERIOR 45.0 cm CAPACIDAD DE CARGA 200 Litros ACABADO DE COLOR azul DISTRIBUIDOR Estibas Colombia MATERIAL HDPE, PP, Metal PESO 10.5 kg ESPESOR DE PARED 3.00 mm MANGO No usa TAPA y ARO Plástica Y Galvanizado CLASIFICACION Remanufacturada USO INDUSTRIAL Alimento, lubricantes, aceites, tintas , pinturas	Unidad	3
5	Cuchilla Guadaña: Largo: 45cm Diámetro del ojo: 25mm Uso: Para corte de matorrales, rastrojo y ramas pequeñas. Usada en Cultivos Palmeros. - Cuchillas de alta resistencia a la rotura, estampadas en una sola pieza para una máxima duración. - Tratadas térmicamente, resistentes a la fricción. - A tu medida. Listas para usar. - Puedes utilizar la cuchilla por ambos lados, para mantener un desgaste del filo más uniforme. - Nuestras cuchillas están balanceadas y con la rectitud adecuada para cuidar la vida útil de tu máquina.	Unidad	3
6	Escobilla de dientes para pasto y hojas. Plástica De 24” / 27 dientes Fabricado en polipropileno Excelente rendimiento en recolección Resistente a la abrasión y la intemperie Refuerzo central: Brinda mayor estabilidad y resistencia de los dientes Para cuidado y mantenimiento en lugares abiertos de gran extensión	Unidad	2
7	Esmeril: Motor de inducción de 1/2 HP para aplicaciones de esmerilado industriales. Base y motor de hierro fundido proveen mayor durabilidad. Capacidad de motor de 3,450 rpm para remover material a alta velocidad. Soportes de aluminio maquinados a precisión permiten al usuario posicionar el trabajo de manera estable. Rueda con Grano Abrasivo de 36 Protección para los ojos. Deflector de chispas.	Unidad	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

	Soportes. Características Técnicas: Amps 120V: 3.1 amps. Watts 120V: 375W. Caballos de potencia: 1/2 HP. Velocidad sin carga: 3,450rpm. Diámetro del disco: 6" Diámetro del eje: 1/2"		
8	Insumos orgánicos (Biofertilizante (fertibiol) liquidos aplicación foliar), controladores de plagas y enfermedades (SILK, POLISUL, VIMEALEN) (Aplicaciones foliares biologicos	Litros	140
9	Máquina de espalda: fumigadora profesional, indicada para el trabajo pesado y en múltiples aplicaciones agropecuarias e industriales. Su rango de presión va 1-13,79 bar/14,7-200 psi. Características Capacidad del Tanque: 20l : 5.28 gl Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 l, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 43 psi +/- 10% Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. Palancazos Por Minuto : 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto : 5,73 kg / 12,63 lb	Unidad	3
10	Monogafas de protección: Lentes en Policarbonato. Las monogafas están fabricadas con policarbonato, el cual es un material liviano, más fuerte y resistente a impactos que el vidrio o el plástico. Este material no solo protege al 99.9% contra los rayos ultravioleta UV (UVA/UVB), sino también contra impactos. LENTE CLARO EN POLICARBONATO TRANSPARENTE, - 99% DE PROTECCION UV - RESISTENTE A GOLPES ARAÑAZOS - 4 VENTILACIONQUE PERMITE EL FLUJO DE AIRE MAXIMO MIENTRAS PROTEJE CONTRA LIQUIDOS YPARTICULAS EN EL AIRE, SALPICADURAS QUIMICAS EVITANDO QUE PENETREN EN LOS OJOS. - MARCO EN PVC SUAVE Y ENVOLVENTE PARA MAYOR COMODIDAD, - PARA UTILIZAR SOBRE ANTEOJOS RECETADOS. - CORREA ELASTICA PARA FACIL AJUSTE A DIFERENTES TAMAÑOS DE CABEZA. - PARA TRABAJO EN LABORATORIO, INDUSTRIA, CONSTRUCCION, TIRO, JARDINERIA, CAZA, PEZCA, CARPINTERIA, PINTURAS.	Unidad	6
11	Motosierra para corte de madera y arbustos	Unidad	1
12	Nylon para guadaña: Rojo de 3.3 milímetros x 400 metros presentación en carrete por rollo	Unidad	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

13	Overoles de protección para aplicación de productos	Unidad	4
14	Pintura para madera laca: Producto transparente de acabado brillante, elaborado con nitrocelulosa que permite obtener excepcionales características de tersura, dureza, flexibilidad y adherencia. Brillo especular a 60 °C, Alto brillo : ≥ 80 Brillante: ≥ 60 - 80 Viscosidad (25 °c), Ku, 100 - 106, Aguja para pasta Densidad (25 °c), Kilogramos/galón, 3,6 - 3,7 kg/gal Sólidos por peso, %, 30 ± 6% Resistencia química, 0 - 3 Cold check, Ciclo, Min. 10 Tiempo de secado, Min., Al tacto 15 – 20 Adherencia, 5B Acabado, Brillante Tipo de solvente, Thinner	Unidad	2
15	Plástico en Polietileno : Para construcciones como recubrimiento, aislante de humedad, para crear muros temporales de privacidad, para empaques y embalajes, para cubrir muebles en construcciones, Color Negro, calibre 6 x 6 metros de ancho - Kilo Aprox. 1.18 metro lineal.	Rollos	1
16	Taburete plegable, el taburete ligero es lo suficientemente resistente para apoyar a adultos y lo suficientemente seguro para niños. Se abre fácilmente con una vuelta. Superficie texturizada única que hace que el taburete plegable La función antideslizante de reposapiés hace que sea certificado de seguridad y cumple con los requisitos ANSI III. El ligero pero resistente taburete plegable es fácil de usar, ya que se abre con una sola vuelta de la mano. La altura máxima de pie es de 9 pulgadas, y se pliega fácilmente para un almacenamiento cómodo. Siempre hay un artículo al que no puedes llegar cuando estás en prisa, ya sea en un armario de cocina o en un estante en el armario. Entonces hay esas veces que necesitas un paso más, o en tu RV. Nuestro taburete plegable de 11 pulgadas de ancho te ayudará a alcanzar lo que necesitas. Es seguro y cómodo para adultos y niños. Con tan sólo 2,3 libras	Unidad	4
17	Taladro con kit de brocas: Taladro Percutor De 1/2" • Mandril de 1/2” o (13mm). • Cuenta con un potente motor de 550W. • Tiene barra de profundidad y empuñadura lateral multiposición. • Brinda gran rendimiento, tiene un selector de percusión o rotación. • Es práctico, ligero y fácil de manejar, perfora materiales de alta dureza como madera, concreto o acero. • Cuenta con selector de percusión o rotación e interruptor de	Unidad	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

	velocidad variable reversa y bloqueo para uso continuo. Herramientas manuales y accesorios con los que cuenta el kit Mango lateral, Barra de profundidad, Llave de mandril, Estuche plástico con: martillo 12oz, alicate, alicate punta larga, bisturí, llaves allen: 1/4, 3/16, 5/32, 9/64, 1/8, 3/32, 5/64, 1/16". 10 Puntas para atornillar de 2". llaves combinadas: 8, 10, 11, 13, 14, 16. Brocas para cemento de 1/2, 3/8, 5/16, 1/4, 3/16, 5/32". Brocas para metal: 3/8, 5/16, 1/4, 3/16, 5/32, 1/8.		
18	Tela verde cerramiento: Para obras y galpones resistente a intemperie con aditivo UV rollo x 100 mts de largo x 2.10 de ancho usos: encierros y divisiones en obras. encierro de galpones de pollo para proteger del frio. encierro de lotes y/o fincas. (Presentación por rollo)	Rollos	1
19	Trimer: Corta ramas Botánico Diseñado para máximo alcance, mide 1,1m guardado en el morral y completamente extendido 10 m. 6 pares de tubos telescópicos. Peso: 4,3 kg. Cuchilla: poda ramas de hasta 3 cm de diámetro, polea sencilla, resorte de repuesto y serrucho	Unidad	2
20	Yoyo para guadaña shindaiwa: YOYO DESCRIPCION: El Yoyo o Cabezal para guadaña, se ensamblan en máquinas guadañadoras y es el accesorio ideal para dispensar Nylon Cortacésped en la labor de poda. USOS Para contener y dispensar el Nylon Cortacésped. Indicado para operar en autopistas, municipalidades, grandes áreas verdes Cabezal compatible con máquinas SHINDAIWA: c35 y B45 BENEFICIOS: *Mejor rendimiento de la herramienta *Resistencia a la Abrasión. *Sistema de ajuste manual que evita daños en los rodamientos. *Tuerca de ensamble con esparrago adaptador *Guías de nylon en cobre para mayor duración *Guías de llenado del nylon que ayuda a que no se enrede internamente	Unidad	2
21	Transporte (Entrega en bodega del vivero ubicado Santa María Huila sector San Joaquín)	Unidad	1

Sitio de entrega del PNN Nevado del Huila

Neiva – Santa María. Con distancia de 50.4 kilómetros por vía Palermo con tiempo de recorrido de 4 horas

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Descripción:
En la entrega de los diferentes materiales e insumos se cuenta con dos puntos de recepción el primero en el municipio de Santa María Huila vivero regional; el segundo punto en el municipio de Planadas Tolima, corregimiento de Gaitania, resguardo Nasawe´sx, vereda Altamira Alta.

Vías de acceso:
Cuenta con vías primarias, Desde el municipio de Castilla al municipio de Ataco con vía tipo 1 (tiempo aproximado 1 hora); Desde El municipio de Ataco al municipio de Planadas corregimiento de Gaitania cuenta con tipo de vía secundaria (tiempo aproximado 4 horas); desde el corregimiento de Gaitania al Resguardo Indígena Nasawe´sx cuenta con vía tipo 5 (tiempo aproximado 1 hora); del Resguardo a la Escuela Altamira ubicada en la vereda Altamira Alta vía tipo 6 (tiempo aproximado 2 horas); desde la escuela al predio Altamira se accede en transporte mular o semovientes (tiempo aproximado 3 horas). Con distancia en kilómetros desde el municipio de Castilla al predio hay un recorrido aproximado de 157.1713 Km. Con un recorrido total en tiempo de aproximadamente 11 horas.

La entrega de los materiales debe realizarse en el municipio de Santa María, Huila, está ubicado a 4 horas de Neiva, por la vía Palermo. (Figura 1). La ruta se describe a continuación: Dentro del municipio se encuentra ubicado el vivero regional del PNN Nevado del Huila, el cual se encuentra ubicado a 10.249186 kilómetros aprox. de este, en el sector centro poblado de San Joaquín. Recorrido en tiempo carro 1 hora con acceso hasta el punto de vivero en vehículo.

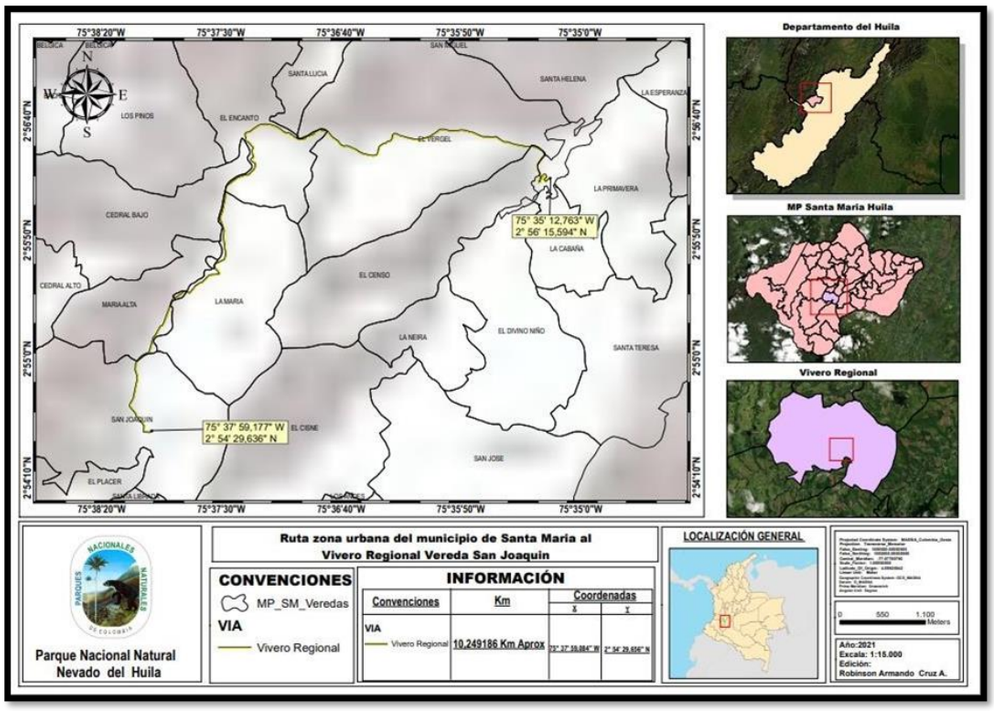


Figura 9. sitios de entrega en el PNN Nevado del Huila

Las entregas de insumos agrícolas, canecas, plástico y tela verde se tendrán disposición de recepción en el Municipio de Planadas Tolima, corregimiento de Gaitania, resguardo indígena Nasawe´sx, vereda Altamira.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

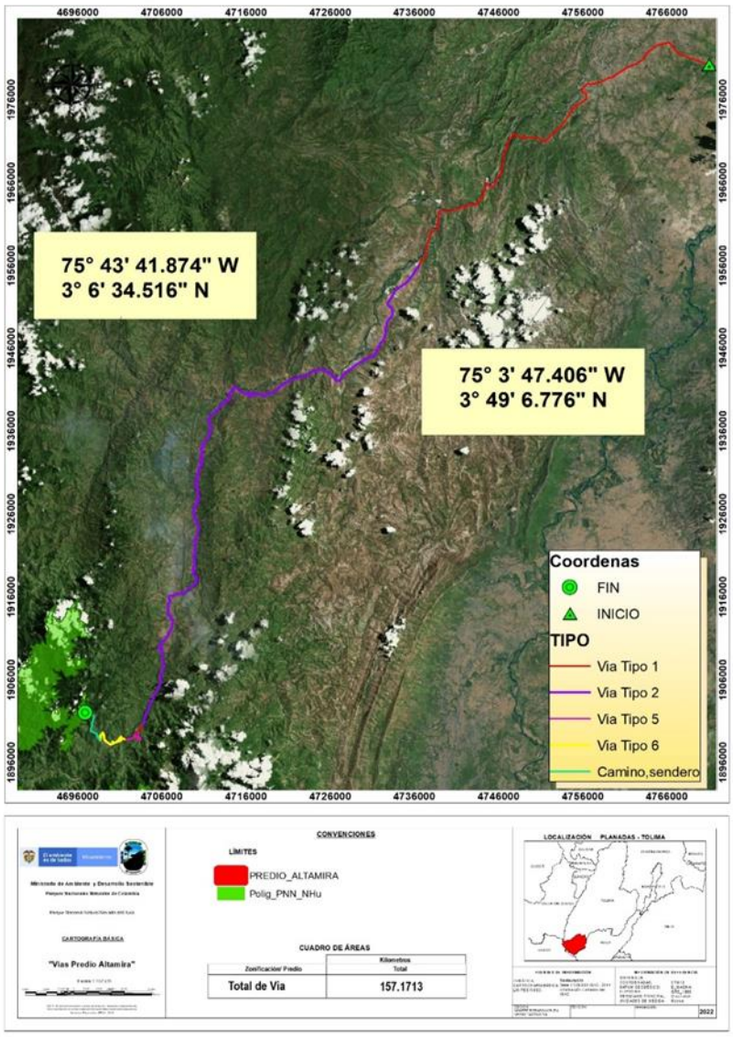


Figura 9. Ruta resguardo indígena Parque Nacional Natural Nevado del Huila

NOTAS

- El proponente deberá cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- Solo se cancelará los insumos y elementos efectivamente entregados.
- El proponente deberá incluir en los valores cotizados, el valor del IVA en los casos que aplique según la normatividad tributaria vigente y discriminar este IVA en el formulario de la oferta económica. El proponente seleccionado en el momento de la facturación electrónica, deberá facturar el IVA que incluyó en la oferta, si en el momento de ofertar el proponente incluyó impuestos que no correspondían, no podrá sumar estos valores al costo del producto y deberá facturar por menor valor, por el contrario si el proponente no incluyó el valor del IVA en la oferta, deberá asumir este valor, ya que el contrato quedará suscrito por el valor de la oferta y no podrá tener modificaciones que puedan salirse del total de los recursos destinados para la contratación.
- El Proponente deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir por la entidad.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a. Hacer entrega de los insumos agrícolas; en el lugar establecido en los presentes Estudios, según lo especificado en el numeral 3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO. Dicha entrega se deberá hacer al Supervisor del contrato.
b. Cumplir en los productos con las especificaciones técnicas y no podrán ser reenvasados, los insumos agrícolas no deben tener fechas de caducidad vigentes.
c. Entregar Los insumos agrícolas que cuenten con el certificado del ICA
d. Hacer entrega de los insumos en las direcciones suministradas.
e. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características requeridas.
f. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública y con la propuesta del contratista.
g. Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas y los puntos disposición final de los mismos.
h. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
i. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable de quince (15) días efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad, siendo de su responsabilidad cubrir los gastos que por este evento se generen.
j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
n. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
o. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector económico objeto del contrato, como también las normas adicionales que se publiquen durante el periodo de emergencia sanitaria vigentes en material de manejo de pandemia COVID -19, al igual que el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19, versión JUNIO DE 2020, o aquel que lo actualice, sustituya o modifique.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.1.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Ejercer la supervisión y seguimiento integra para la ejecución del contrato con el apoyo correspondiente del Contratista.
d. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
e. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
f. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
g. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
h. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($131.964.925) M/CTE.**

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio y se distribuye en tres grupos, así:

GRUPO 1. Santuario de Flora y Fauna Galeras
La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 75.702.831) M/CTE.**

GRUPO 2. Parque Nacional Natural las Orquídeas - Parque Nacional Natural Selva de Florencia
La suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($31.920.344) M/CTE.**

GRUPO 3. Parque Nacional Natural Nevado del Huila
La suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.341.750) M/CTE**
El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio

NOTA: Para el presupuesto oficial estimado se tuvo en cuenta el promedio de las cotizaciones

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP:

ENTIDAD: Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTAO

NIT: 830.016.624-7

NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: 52013; 48030 – 48031 – 48032 – 48033 - 48034 – 48035 – 48036; 50021 - 50022 - 50023 - 50024 - 50025 - 50026 - 50027 - 50028 - 50029 - 50030 – 50031 – 50032- 50033 – 50034 – 50035 – 50036 – 50037 – 50038; 47013 – 47014.

TIPO DE SOLICITUD DE CDP: SOLICITUD INICIAL DEPENDENCIA: GRUPO DE PLANEACIÓN Y MANEJO

CUENTA: INVERSIÓN RECURSO: FONAM 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

PRODUCTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: Ver Anexo

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Ver Anexo

SUBCLASE CPC – DANE: Ver Anexo

TÍTULO: Ver Anexo

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (131.964.925) M/CTE.
OBJETO CONTRACTUAL: Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace,

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.4 OBSERVACIONES AL DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.5. Del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

2.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso (ver cronograma en el pliego del proceso en el Secop II).

El cronograma será presentado en el auto de apertura del proceso, publicado junto con el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

2.6 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de número plural de posibles oferentes el plazo del cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Sin embargo, no se expedirán adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. La publicación de dichas Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

2.7 RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.5, del presente Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

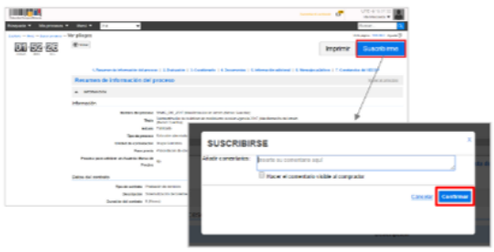
2.7.1 INSCRIPCION DE OFERENTES: los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención suscribiéndose al proceso publicado en la plataforma SECOP II. En el escrito deberán informar E-mail,

dirección y teléfono respectivo, nombre, NIT, identificación del proponente.

SUSCRIBIRSE A UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Enviado por lizeth.carrero el Jue, 09/21/2017 - 16:08

Suscribirse a un Proceso de Contratación
Manifestar interés
1
Luego de revisar el pliego de condiciones del Proceso de Contratación haga clic en "Suscribirme" y confirme su suscripción. SECOP II.



2.8 TÉRMINO DE VERIFICACION Y HABILITACION

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y técnica, a través de la plataforma Secop II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y hasta el momento previo a la realización de la subasta los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por Parques Nacionales hasta antes del inicio de la subasta.

2.9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso **DTAO-SASI-F-001-2022** y en las instalaciones de la Dirección Territorial Andes Occidentales en la Carrera 42 No. 47 - 21, Torres de Bomboná, Medellín.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.11 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso corresponde a $457.297.264 COP.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **DESPUÉS DE ESTA FECHA NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES DE LIMITACIÓN.**

Por lo anterior, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito a la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA a través de mensaje en la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES.

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

2.12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnética, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio magnética por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, debidamente numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

OFERTA PARCIAL. No se aceptará la presentación de ofertas parciales.

2.13 DOCUMENTOS SUBSANABLES

En Procesos de Contratación cubiertos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente recomienda que los documentos a subsanar sean enviados por mensaje público a la Entidad Estatal

La Entidad solicitará y requerirá a los proveedores, para la realización de las subsanaciones a través de mensaje público, o mediante la publicación del informe de evaluación correspondiente y el Proveedor enviar los documentos por medio de mensajes a través del SECOP II.

El Proveedor debe responder el mensaje y presentar los documentos soporte. Las Entidades descargarán los documentos adicionales presentados y con la opción de “Agregar documentos a la oferta” quedarán incorporados en la oferta del Proveedor.

2.14 FALLAS EN LA PLATAFORMA Y CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DE OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta, cuando la

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

CAPITULO IIII

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

3.1 DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados como mínimo dos (02) proponentes.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas y se ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego de condiciones.

3.2 MARGEN DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al **0,5 %** del valor de la propuesta más baja que resulte en cada uno de los lances. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

3.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subastas de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno, sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, El evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

3.3.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública — SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

3) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

4) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.

5) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **cero punto cinco por ciento (0,5%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

6) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

7) Durante el evento de subasta, de acuerdo a la parametrización del sistema, los proponentes e interesados podrán conocer el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

8) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura, siendo válida aquella que mejore la que primero en el tiempo mejore el último lance válido en el porcentaje de mejora establecido.

9) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del decreto 1082 de 2015, y el literal B. Desempate, del pliego de condiciones.

10) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

11) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

12) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

14) Si al terminar la subasta inversa no se realizan lances válidos, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

15) La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, o al que haya presentado la menor oferta inicial cuando no se presenten lances válidos, o al que resulte en primer lugar de elegibilidad en la aplicación de los criterios de desempate, mediante Resolución motivada proferida por la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido presentado, o el valor de la menor oferta inicial, según corresponda, y se notificará al proponente favorecido.

Contenido de la oferta económica

El oferente deberá diligenciar el Formato de PROPUESTA ECONOMICA, en el cual debe especificar el valor de su oferta, la cual no debe superar el presupuesto oficial establecido por la entidad. En este formato no podrá

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas allí establecidas, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta. Los valores consignados en el formato de oferta económica deben coincidir con los valores consignados en el SECOP II.

El proponente deberá ajustar los precios unitarios, a la unidad de peso en el caso en que se presente en centavos, de lo contrario, LA ENTIDAD efectuará dicho ajuste. El valor de la oferta económica consignada por el proponente en la Plataforma SECOP II debe coincidir con el valor consignado en el formato dado por la entidad, en caso de presentarse inconsistencias, se dará prioridad al valor consignado en la plataforma Secop II.

Apertura del sobre económico electrónico

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DTAO- procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Selección de la propuesta ganadora

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que, cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán presentar una nueva propuesta económica si reducen el menor valor del último lance válido en la suma equivalente al 0,5 % de la propuesta más baja como mínimo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo.

Notas: Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar este lance como no valido, por lo que no será tenido en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En Caso de Empate, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tal como se establece en el literal B. DESEMPATE, de este capítulo. En caso que no se presenten lances válidos durante la subasta, debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta Inicial , tal como lo establece el art. 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

Márgenes Mínimos de mejoras de Oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la **subasta inversa será del 0,5% sobre el menor precio** consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número: 01 8000 520808 línea nacional.

3.4 CORRECION DE ERRORES ARITMETICOS

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. La corrección la realizará Parques Nacionales Naturales de Colombia una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación. Los demás errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el aspecto económico durante los lances que se realicen en audiencia de subasta Inversa no serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo tanto, vinculan al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

3.5 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Se procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente

CAPITULO IV
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Además de lo previsto en los Documentos del Proceso, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes está definidas en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II en desarrollo de la Ley 527 de 1999 que regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas por la entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITA O DESHABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA

5.1.1. JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el pliego de condiciones en el Secop II.

Adicional a lo anterior, para las personas jurídicas que concurran del exterior como proponentes, se les exigirá lo siguiente:

PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO

PERSONA NATURAL

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada y firmada según el FORMATO No.1.

Dentro de la propuesta se debe allegar diligenciado el FORMATO 3 - DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, sobre inhabilidades e incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero de civil o áreas afines, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero de civil o áreas afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad a la Ley 435 de 1998

5.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES.

Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vi-gente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal median-te el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Re-presentante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento corres-pondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. FORMATO No. 05.

5.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. FORMATO No. 02.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indi-carlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.6. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL
El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONANATURAL

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 04, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor de la **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES FONAM NIT. 901.037.393-8**, De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el **10% del valor del presupuesto del presente proceso de contratación**, expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Licitación Pública en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.1.10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP)

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones ennombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1 del numeral 2.1.1 del este documento.

Nota 1: Según la circular externa No 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Su fecha de expedición no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 3: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyoregistro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar elcumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, a la luz de la normativa vigente.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página web www.contraloria.gov.co si los interesados y/o oferentes no están incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 005, del 25 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Parques Nacionales de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, www.procuraduria.gov.co

5.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2013.

5.1.1.15. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente debe cumplir con el Decreto 1072 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; (Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)", por el cual el proponente debe aportar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) que reemplaza elPrograma de Salud Ocupacional (PSO). Para el efecto, el proponente podrá aportar Certificación firmada por el representante legal bajo gravedad de juramento, en la cual se indique el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la implementación del SGSST.

MODELO FORMATO 9 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015

5.1.2. TÉCNICOS

5.1.3. PROPUESTA TÉCNICA El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del numeral 2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos. Esta información deberá ser presentada por el proponente en ANEXO dispuesto para el efecto por la entidad.

5.1.4. EXPERIENCIA: FORMATO 8 - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, **Suministro de materiales e insumos objeto de contratación** o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite:

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo tres (3) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel: 70151500, 70141800, 70141700, 21102300, 21102300 y 21101600.

Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a:

Grupo No 1: 75,7 SMMLV
Grupo No 2: 31,9 SMMLV
Grupo No 3: 24,3 SMMLV

Si el proponente se presenta a varios grupos, deberá acreditar la sumatoria en SMMLV de los grupos para los cuales se presenta.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior a**: Grupo No 1: 75,7 SMMLV; Grupo No 2: 31,9 SMMLV; Grupo No 3: 24,3 SMMLV**

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)
a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, la implementación de soluciones de Data Center o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a: **Grupo No 1: 75,7 SMMLV; Grupo No 2: 31,9 SMMLV; Grupo No 3: 24,3 SMMLV**

5.1.3. FINANCIEROS

5.1.3.1. El (RUT) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

5.1.3.2 Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

5.1.3.3. FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No 06, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

5.1.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

5.1.3.5 . Índices de capacidad financiera ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022, los requisitos habilitantes financieros serán verificados conforme lo establecen los artículos, con base en la información registrada y en firme en el RUP sobre los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), así: “se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”, el cual deberá adjuntarse, con una expedición no mayor a 45 días, contados desde antes de que expire la fecha límite para la presentación de la propuesta respectiva.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación serán:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Este deberá ser mayor o igual a 3,19
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Este deberá ser menor o igual a 47%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Este deberá ser mayor o igual a 11,63

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Este deberá ser mayor o igual a 0.26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Este deberá ser menor o igual a 0.19

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2019, 2020 y 2021. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- y deberán acreditar su capacidad financiera así:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.
- Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Según el artículo 1 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021, el cual sustituye el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que "a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional conforme a la información contable consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años, por lo tanto, para la evaluación de los indicadores financieros de acuerdo a lo determinado en el Concepto No. 288 de 2021, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por «mejor año fiscal» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

5.1.3.6. Diligenciar el FORMATO 10 DISCRIMINACIÓN DE GRAVÁMENES - ADJUDICATARIO. Este documento será requerido al proponente adjudicatario y será tenido como referencia para la realización de deducciones y aplicación de gravámenes al momento del pago

A. FACTORES CALIFICABLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio de selección será el menor precio, conforme al resultado del certamen de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas dispuestas para el efecto en el pliego de condiciones del proceso. La referencia normativa en indicada dispone:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El procedimiento de subasta se desarrollará conforme lo establece el Capítulo III del Presente Pliego de Condiciones.

B. DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que seacreditará el origen

nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un
(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un
(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datossensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan eltamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presenteDecreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto deproveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) deltotal de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa oasociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones de PNNC y deberán prever su participación mediante apoderado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

CAPÍTULO V
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación o la subasta.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
7. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
8. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado, excepto cuando se trate de precios fijos unitarios y así se indique en los Pliegos de Condiciones.
9. No acogerse a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de verificación jurídica, financiera y de experiencia del proponente.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presente el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
14. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
15. Las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta será aplicable al total del proceso o a cada uno de los grupos que la conforman, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

CAPITULO VII
VERIFICACION Y HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

La verificación y habilitación de las ofertas será adelantada por el Comité Evaluador de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia designado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación de las ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la contratación, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

7.1 TERMINO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador designado, se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia de cada una de las propuestas presentadas y como consecuencia de ello determinará las propuestas habilitadas que participaran en la Subasta, y no habilitadas por medio de un informe. El comité evaluador solicitará a los proponentes los documentos aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes después de publicado el informe de verificación de los requisitos habilitantes.

7.2 HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia, no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, no se habilitará la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En consecuencia, no se requerirán para efectos de subsanación documentos diferentes a los que sean requeridos para corroborar los factores de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los proponentes, esto con el fin de evitar mejoramientos a las ofertas. Es importante advertir que los documentos que se alleguen no implicarán mejora a la oferta y no constituirán factores de escogencia establecidos por la entidad.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA

En la fecha que se establezca en el proceso de selección para la subasta, se dará apertura de los sobres que contienen la propuesta económica y se tomará como valor de arranque de la subasta el precio indicado en la propuesta económica del proponente que presente el menor valor total comparado con las demás ofertas. El precio total corresponderá a la sumatoria de los valores de los elementos cotizados de acuerdo con el anexo denominado oferta económica.

Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán en el pliego de condiciones conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7.4 CALIFICACION DE LA PROPUESTA

Conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes, en primer lugar se procede con la verificación en el cumplimiento de los requisitos habilitantes y así determinar aquellas propuestas habilitadas o deshabilitadas teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, financiera y de organización de los proponentes.

En segundo lugar, las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior el estudio de las propuestas consistirá en:

CRITERIOS	PUNTAJE
- VERIFICACION JURIDICA	Habilita o Deshabilita
- EXPERIENCIA HABILITANTE	Habilita o Deshabilita

-	VERIFICACION TECNICA	Habilita o Deshabilita
-	VERIFICACION FINANCIERA	Habilita o Deshabilita
-	VERIFICACION ORGANIZACIONAL	Habilita o Deshabilita

Con base en lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el análisis realizado, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación, serán:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Liquidez	Liquidez*= (Activo corriente/Pasivo corriente)	Si la liquidez es Mayor o igual a 3,19 veces, la propuesta se calificará HABILITADO
	*El resultado se expresa en No. De veces	Si la liquidez es Menor a 3,19 la propuesta se calificará NO HABILITADO
Nivel de Endeudamiento	Nivel de Endeudamiento* = (Pasivo total/Activo total) * 100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual a 47% la propuesta se calificará como HABILITADO
	*El resultado se expresa en términos porcentuales	Si el nivel de endeudamiento es Mayor a 47% la propuesta se calificará como NO HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	Razón Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 11,63 la propuesta se calificará HABILITADO.
	*Si no existen gastos de intereses y la utilidad operacional positiva se entiende cumplido el requisito	Si la razón de cobertura de intereses es inferior a 11,63 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

ÍNDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR		PUNTAJE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 0,26
	Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual a 0,19

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores y su resultado corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO VIII
DEL CONTRATO

8.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

8.1 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicada la contratación, el proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

El contratista deberá entregar a la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro de un (01) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única.

8.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **será treinta (30) días calendario**, contados a partir del perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($131.964.925) M/CTE.

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio y se distribuye en tres grupos, así:

GRUPO 1. Santuario de Flora y Fauna Galeras
La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 75.702.831) M/CTE.

GRUPO 2. Parque Nacional Natural las Orquídeas - Parque Nacional Natural Selva de Florencia
La suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($31.920.344) M/CTE.

GRUPO 3. Parque Nacional Natural Nevado del Huila
La suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.341.750) M/CTE

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio

NOTA: Para el presupuesto oficial estimado se tuvo en cuenta el promedio de las cotizaciones.

8.4 FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al CONTRATISTA mediante un único pago una vez entregados todos los materiales e insumos, en cada una de las áreas protegidas, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, de conformidad con el programa de ejecución del mismo. La referida forma de pago es aplicable a todos los grupos del proceso de contratación y a las relaciones contractuales derivadas del mismo.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensual P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%".

Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Sólo se cancelarán los servicios y bienes efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

8.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida de acuerdo a los grupos por:

GRUPO 1. Jefe del Santuario de Flora y Fauna Galeras, con el apoyo técnico, jurídico y administrativo de la Dirección Territorial.
GRUPO 2. Jefe del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, Jefe del Parque Nacional Natural Selva de Florencia con el apoyo técnico, jurídico y administrativo de la Dirección Territorial.
GRUPO 3. Jefe del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y con el apoyo técnico, jurídico y administrativo de la Dirección Territorial.

o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad. Cada Jefe de área ejercerá la supervisión del contrato para el grupo correspondiente, sobre el alcance que se ejecute en su área de su competencia.

8.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES FONAM NIT. 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior se aplicará a cada contrato derivado del presente proceso de selección en el valor el valor ofertado por el proponente en el grupo o grupos para los que resulte seleccionado.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior se aplicará a cada contrato derivado del presente proceso de selección en el valor el valor ofertado por el proponente en el grupo o grupos para los que resulte seleccionado.

8.7 SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo pretendido por las partes en suscribir un contrato de "Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.", los riesgos previsibles que ha estimado Parques durante la ejecución del contrato a celebrar son los siguientes:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgos asociados con: No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Requerimiento Contratista. Garantías de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha fijada en el cronograma para la suscripción de contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo para determinar la suscripción	Única Vez.
2	General	Externo	Contratación	Financiero	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Requerimiento Contratista. Garantías de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha fijada en el cronograma para la suscripción de contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo a través de la aprobación de las garantías.	Única vez.
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Deficiencia en la calidad de los bienes y servicios.	Contrato ejecutado de forma deficiente que impide la restauración ecológica participativa y el fortalecimiento de los sistemas sostenibles para la conservación	2	3	5	Medio	Entidad	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. Control y monitoreo o revisión a los bienes utilizados en la	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o Acta de Inicio	Fecha de terminación de contrato.	Revisión de fichas técnicas y pruebas a materiales	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												ejecución del objeto contractual. Garantía de Cumplimiento y calidad del servicio.										
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el proveedor no realice el pago de los salarios y las prestaciones sociales de sus trabajadores	Demandas a la Entidad	4	5	9	Extremo	Contratista	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. Garantías con los amparos de salarios y prestaciones sociales	3	5	8	Extremo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del Contrato – Verificación del pago de salarios y parafiscales para el inicio de la ejecución y cada pago realizado al contratista.	Hasta el vencimiento del plazo y la liquidación del contrato	Verificación del pago de salarios y parafiscales	Etapa contractual y post contractual
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Que por problemas de orden público de la zona el contratista no pueda ejecutar el contrato o incurra en costos adicionales	Retrasos en la ejecución y entrega final. Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Entidad	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. Garantías de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, terminación del contrato por mutuo acuerdo,	3	3	6	Alto	Si	Contratista y Entidad Contratante.	Al inicio de la ejecución del Contrato	Fecha de liquidación del contrato	No depende de la Entidad Estatal ni del contratista	No depende de la Entidad Estatal ni del contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												solicitud de apoyo a FFMM y oficina de Riesgo de la Entidad										
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad esperada del negocio, utilidades, pérdidas.	Afectación a las condiciones económicas del contratista.	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. La Entidad en los Estudios previos – Análisis del Sector, dio a conocer las variables económicas y del mercado.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del Contrato	Fecha de terminación de contrato.	Gestionar adecuadamente los factores que puedan afectar el proyecto	Durante la ejecución del contrato.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Que ocurra una catástrofe natural	Retrasos en la ejecución y entrega final. Incumplimiento del contrato. Alteración del equilibrio económico del contrato	1	5	6	Alto	Naturaleza	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. Garantías de cumplimiento, fórmulas de restablecer la economía del contrato a cero	1	5	6	Alto	si	Supervisor - Oficinas Externas	Al momento de su ocurrencia del siniestro	Una vez se surta el trámite liquidatario.	Verificación de las condiciones y avance obra y afectación	Única Vez.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												perdidas, terminación del contrato por mutuo acuerdo.										
8	General	Interno	Ejecución	Económico	Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. Exigibilidad de capacidad financiera del futuro ejecutor. Garantía de cumplimiento.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Fecha de inicio de ejecución del contrato	Acta de recibo a satisfacción	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	Durante la ejecución del contrato
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No presentación del contratista a la liquidación bilateral del contrato.	Falta de Liquidación de contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato Proceso liquidatario del artículo 11 de la Ley 1150 de 200	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Finalizado el plazo de ejecución del contrato.	Una vez se surta el trámite liquidatario.	Seguimiento vía Oficio y correo electrónico	Semanal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Retrasos durante la fase de ejecución del contrato. Incumplimiento en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del cronograma de ejecución. Paralización de la ejecución.	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento de Supervisión sobre el contrato. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor/ Interventoría, Entidad.	Al inicio de la ejecución del Contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable	Verificación de las condiciones y avance y afectación	Durante la ejecución del contrato.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

El contratista se COMPROMETE a cumplir con el objeto del presente estudio previo a asumir todos los riesgos que conllevan al presente proceso. No se aceptará desde ningún punto de vista el incumplimiento por parte del contratista del objeto a contratar, amparado en excusas como:

a) Retardo y alzas en el transporte de carga.
b) Carencia de transporte para entregar el servicio.
c) Inconvenientes de tiempo.
d) Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales del servicio objeto de este estudio y que no tiene como cumplir con lo pactado en el contrato a celebrar.
e) Pago oportuno de Seguridad Social como salud, pensión y riesgos profesionales.
f) Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos y/o económicos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz.

Proyectó: Guillermo Alberto Perafan Cardona– Abogado de contratos de la DTAO
Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez – Abogada de contratos de la DTAO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

CAPITULO IX – ANEXOS

Los anexos del presente proceso se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace,

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA - SECOP II
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 5 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

MODELO FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
MODELO FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
MODELO FORMATO 3 - DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA
MODELO FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
MODELO FORMATO 5 - CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
MODELO FORMATO 6 - REGISTRO CUENTA BANCARIA – SIIF
MODELO FORMATO 7 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
MODELO FORMATO 8 – EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
MODELO FORMATO 9 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co